



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No.1506 DE 2024

(13 de diciembre)

“Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución de Rectoría 249 de 2024 a través de la cual se adoptan las Tablas de Retención Documental -TRD convalidadas por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por el numeral 18 del artículo 16 del Acuerdo 11 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia, y

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución de Rectoría 249 de 2024 se adoptaron en la Universidad Nacional de Colombia las Tablas de Retención Documental -TRD convalidadas por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, las cuales cumplían con los parámetros y disposiciones normativas vigentes en materia archivística, en particular lo establecido en la Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones” y el Acuerdo 04 de 2019 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

QUE el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado expidió el Acuerdo 001 de 2024, cuya entrada en vigencia fue el 10 de abril de 2024, fecha posterior a la de la expedición de la Resolución de Rectoría 249 de 2024, el cual en su Título 5 reglamenta el procedimiento para la elaboración, actualización, aprobación, evaluación, convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD, obligando con ello a que las entidades públicas procedan con la actualización y ajuste de las Tablas de Retención Documental – TRD bajo la metodología allí establecida.

QUE el artículo 4 de la Resolución de Rectoría 249 consagra lo siguiente:

“...ARTÍCULO 4. REVISIÓN. Las oficinas productoras cuentan con un lapso de seis (6) meses a partir de la publicación de la presente resolución, para solicitar al jefe de la Unidad de Gestión Documental de su respectiva Sede, las actualizaciones que considere pertinentes a la Tabla de Retención Documental – TRD de su competencia, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- a. Retiro de series y subseries: aplica solamente cuando la serie no es de su competencia, de acuerdo con las funciones de la oficina productora de documentos.
- b. Modificar, adicionar o retirar tipologías documentales: aplica cuando se requiera realizar ajustes de acuerdo a los procedimientos y normatividad aplicable.
- c. Los demás casos establecidos en el artículo 23º., del Acuerdo 04 de 2019 del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado: 1) Cuando existan cambios en la estructura orgánica de la entidad; 2) Cuando se creen, supriman grupos internos de trabajo; 3) Cuando se asignen o supriman funciones a la entidad;

4) Cuando se redistribuyan funciones entre las unidades administrativas de la entidad; 5) Cuando la entidad sufra procesos fusión o escisión; 6) Cuando se expidan normas que impacten la producción documental de la entidad; 7) Cuando se transformen tipos documentales físicos en electrónicos; 8) Cuando se generen nuevas series y subseries documentales; 9) Cuando se generen nuevos tipos documentales; 10) Cuando se hagan cambios en los criterios de valoración y, por lo tanto, se modifiquen los tiempos de retención documental y disposición final de las series y subseries.

PARÁGRAFO 1. Por ninguna circunstancia se puede solicitar el cambio en la denominación de las series y subseries documentales convalidadas.

PARÁGRAFO 2. Las oficinas productoras que soliciten actualizaciones deberán cumplir los procedimientos establecidos para la elaboración y actualización de la Tabla de Retención Documental...”

QUE el Acuerdo 01 de 2024 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado derogó el Acuerdo 04 de 2019 expedido por esta misma instancia y en el artículo 5.1.4.1 de la Sección 4 incluyó nuevos casos en los cuales resulta procedente la actualización de las Tablas de Retención Documental – TRD.

QUE el Comité Nacional de Gestión y Patrimonio Documental en sesión 02, realizada el 26 de septiembre de 2024, recomendó la modificación del artículo 4 de la Resolución de Rectoría 249 de 2024 con la finalidad de:

- I. Ampliar el plazo hasta el 1 de febrero de 2025 para presentar actualizaciones de las Tablas de Retención Documental – TRD, dado que los seis (6) meses establecidos resultaron insuficientes, debido al elevado número de oficinas productoras que requieren dicha actualización, aunado al cambio en la reglamentación por parte del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
- II. Ajustar el literal c) del citado artículo para ajustar los parámetros de actuación de las Tablas de Retención Documental – TRD acorde con la nueva reglamentación prevista en el artículo 5.1.4.1 de la Sección 4, del Capítulo 1 del Título 5 del Acuerdo 01 de 2024 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

QUE se hace necesario adoptar la modificación recomendada por el Comité Nacional de Gestión y Patrimonio Documental con la finalidad de ajustar el proceso de actualización de las Tablas de Retención Documental – TRD a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 01 de 2024 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y ampliar el término de revisión para actualización, para permitir que todas las oficinas productoras que lo soliciten culminen el proceso de actualización de sus TRD.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 4 de la Resolución de Rectoría 249 de 2024, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 4. REVISIÓN. Las oficinas productoras cuentan hasta el 15 de enero de 2025 para solicitar al jefe de la Unidad de Gestión Documental de su respectiva Sede, las actualizaciones que considere

pertinentes a la Tabla de Retención Documental – TRD de su competencia, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- a) Retiro de series y subseries: aplica solamente cuando la serie no es de su competencia, de acuerdo con las funciones de la oficina productora de documentos.
- b) Modificar, adicionar o retirar tipologías documentales: aplica cuando se requiera realizar ajustes de acuerdo a los procedimientos y normatividad aplicable.
- c) Los demás casos establecidos en el artículo 5.1.4.1 de la Sección 4, del Capítulo 1 del Título 5 del Acuerdo 01 de 2024 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado: 1. Cuando existan cambios en la estructura orgánica de la entidad. 2. Cuando se creen o supriman grupos internos de trabajo. 3. Cuando se asignen o supriman funciones a la entidad. 4. Cuando se redistribuyan funciones entre las unidades administrativas de la entidad. 5. Cuando la entidad sea sometida a procesos de fusión o escisión. 6. Cuando se expidan normas que impacten la producción documental de la entidad. 7. Cuando se transformen tipos documentales físicos en electrónicos. 8. Cuando se generen nuevas series y subseries documentales. 9. Cuando se generen nuevos tipos documentales. 10. Cuando se hagan cambios en los criterios de valoración y, por lo tanto, se modifiquen los tiempos de retención documental y disposición final de las series y subseries documentales; o por la identificación de series y subseries documentales relativas a los Derechos Humanos – DDHH y al Derecho Internacional Humanitario – DIH que no habían sido identificadas anteriormente como tales.

PARÁGRAFO 1. Por ninguna circunstancia se puede solicitar el cambio en la denominación de las series y subseries documentales convalidadas.

PARÁGRAFO 2. Las oficinas productoras que soliciten actualizaciones deberán cumplir los procedimientos establecidos para la elaboración y actualización de la Tabla de Retención Documental.”

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024


LEOPOLDO ALBERTO MÚNERA RUIZ
Rector

